

**Boletín****Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general del distrito.

**SECCION OFICIAL.****PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) S. A. R.  
la Sra. Princesa de Asturias, y  
las Sras. Infantas Doña María  
de la Paz y Doña María Eulalia,  
continúan en esta Corte sin novedad en  
su importante salud.

D. Rosendo Arranz á nombre del Ayuntamiento de Sacramenia y vecinos...	80,50
D. Pedro Francisco Herrero á id. del de Cuevas de Probano.....	25
TOTAL.....	6804,85
(Se continuará.)	

**SECCION DE FOMENTO.***Comercio.—Circular.*

No habiendo remitido á este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, los datos referentes á la cosecha de granos, que les fueron pedidos por circular de 9 de Octubre último, inserta en el Boletín número 121 correspondiente al dia 10 del mismo, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que en aquella se les fijaba; he acordado dirigirles la presente para prevenirles que si en el nuevo é improrrogable término de tercero dia no envian á esta dependencia los referidos datos, les exigiré sin contemplacion alguna la multa de diez pesetas en que quedan incursos.

Segovia 17 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,

Antonio de Ron.

*Pueblos que se citan en la Circular.*

- Aillon.
- Aldea del Rey.
- Aldeanueva del Codonal.
- Anaya.
- Arroyo de Cuellar.

Barbolla.
Bercial.
Bernuy de Coca.
Bernuy de Porreros.
Caballar.
Cantalejo.
Carrascal del Río.
Castroserracín.
Cerezo de Abajo.
Encinas.
Encinillas.
Escalona.
Escarabajosa.
Fuente el Olmo de Iscar.
Juarros de Riomoros.
Martín Muñoz de la Dehesa.
Marugán.
Mata de Cuellar.
Montejón de la Vega de Arévalo.
Navares de las Cuevas.
Navares de Enmedio.

Navares de Ayuso.	
Negredo.	
Orejana.	
Ortigosa del Monte.	
Pajarejos.	
Pajares de Fresno.	
Pataluelos.	
Pinarnegrillo.	
Riaza.	
Riahuertas.	
Samboal.	
Sanchonuño.	
San Cristóbal de Cuellar.	
San Cristóbal de la Vega.	
Santiuste de Pedraza.	
Sotillo.	
Turégano.	
Valdesimonte.	
Vallelado.	
Vegasfría.	
Veganzones.	
Yanguas.	
Zarzuela del Pinar.	

**Junta provincial de Agricultura, In-****dustria y Comercio.**

El domingo 23 del corriente á las doce de su mañana continuarán

las conferencias agrícolas del presente curso en el Instituto provincial de segunda enseñanza.

La tercera que estará á cargo de D. Manuel García, versará sobre la formación de los terrenos laborables.

Segovia 17 de Noviembre de 1879.—El Gobernador Presidente, Antonio de Ron.

**Gobierno Civil de la provincia de Segovia.****MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.****CIRCULAR.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 15 del actual en Real orden Circular me dice lo que sigue:

El Gobierno tiene noticia de que en algunas provincias se preparan festejos con motivo del próximo casamiento de S. M. el Rey; y si bien es laudable todo lo que represente espontáneas manifestaciones de lealtad hacia nuestro Augusto Monarca, hay necesidad de atenerse sobre ello en primer término á su voluntad expresada terminantemente. Esta, por consideraciones muy atendibles, es que no se hagan de manera alguna festejos que produzcan gastos á los fondos públicos, y por lo tanto el Gobierno secundando con perfecta sinceridad este elevado propósito, encarga á V. S. lo manifieste así a la Diputación, á los Ayuntamientos y á las Corporaciones ó dependencias del estado, para que no se hagan tales festejos, que representa-

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Suscripción nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Suma anterior... 6094,26

D. Felipe Pérez á nombre del Ayuntamiento de Ribota..... 40

El misino á nombre del idem de Riaza, Juzgado de primera instancia y vecinos. 174,72

D. Gaspar Cerezo á nombre del id. de Fuentepelejo y vecinos ..... 83

D. Valentín Zurdo á nombre del id. de Coca..... 209

D. Alejandro Martínez á idem del idem de Nava de la Asunción y vecinos..... 100,37

D. Pio de la Calle á idem de idem de Otero de Herreros 28

## COMISION PROVINCIAL.

vian siempre un gravamen para los pueblos, y que por consecuencia de esto no será admitida en cuentas partida alguna gastada con tal objeto. El modo más sencillo de asociarse el país á la satisfaccion de S. M. el Rey con motivo de ese fausto suceso, será el celebrarse un solemne Te Deum, recibir Corte aquél dia el Capitan General, ó la Autoridad á quien corresponda, segun las reglas establecidas, para lo cual se comunicarán tambien las instrucciones oportunas por los Ministerios de la Guerra y de Gracia y Justicia. Cierto es que aqui en Madrid se preparan festejos; pero esto es como excepcion justificada de la regla general, por ser el punto donde se verifica el régio enlace, y porque la afluencia de forasteros y sobre todo de altos personajes nacionales y extranjeros, no solo obliga á esa expresiva recepcion, sino que compensará en gran parte el gasto que los festejos produzcan.

*Lo que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.*

Segovia 17 de Noviembre de 1879.  
El Gobernador,  
Antonio de Ron.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 24 de Octubre de 1879.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña, Vice-Presidente accidental.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

## Reemplazos.

Capital.-Presentado voluntariamente Benito Casado Mesa, núm. 37 del reemplazo de 70000 hombres de 1873, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir y que pasase á Caja; útil en ella se le declaró soldado y se pidió la baja del suplente.

Id.-Acreditando servir voluntariamente en el ejército de Cuba Faustino Lopez Arribas del reemplazo actual, á quien se había mandado instruir expediente de prófugo, se acordó sobreseer en él, que cubra plaza por su suerte y pedir la baja del suplente.

Id.-Presentada la fē de defuncion de Pedro Lopez Martin, núm. 4, del alistamiento del año actual, se acordó declararle excluido y devolver dicho documento al Alcalde de la Capital.

Biosrio de Riaza.-La Comision acor-

dó citar al Comisionado del Ayuntamiento para que en union del mozo Cándido Vicente se presente en esta Capital el dia 14 de Noviembre proximo á fin de examinar el expediente excepcion presentada por el mismo.

Moral.-Remitida certificacion de existencia en el ejercito de Ultramar de Fernando Martin Garcia, y creyendo la Comision que dicho documento corresponde á la provincia de Toledo, acordó remitirle al Sr. Gobernador de la misma.

Beneficencia.-Justificada la necesidad de tomar baños medicinales la enferma pobre Manuela Garcia, natural de La Matilla, se acordó concederla el número de siete en el establecimiento balneario de esta capital.

## Presupuestos.

Zarzuela del Monte.-Pedida autorizacion por el Alcalde para hacer una pequena obra en la casa de Ayuntamiento, se acordó remitirla original al Sr. Gobernador para su resolucion.

## Montes.

Veganzones.-Solicitado por Don Gregorio Crespo, vecino de dicho pueblo no se acceda á la pretension de Doña Juana Matamala de que se la adjudique una suerte de leña, se acordó remitir los documentos al Sr. Gobernador civil en cuya dependencia se tramita el expediente.

## Cuentas municipales.

Veganzones. En expediente instruido sobre responsabilidad de los Concejales de 1874 á 75 respecto á las cuentas de dicho año, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que deben aprobarse en la forma que están redactadas.

Examindas las cuentas municipales de los años económicos y pueblos de

Fuente el Olmo de Iscar. 1876 á 77,

Idem ..... 1877 á 78,

Puentes de Cuellar. .... 1868 á 69,

Bercimuel. .... 1875 á 76,

Idem. .... 1876 á 77,

Calabazas. .... 1867 á 68,

Martin Miguel. .... 1876 á 77 y

Marugon. .... 1876 á 77, la

Comision provincial acordó devolver las al Sr. Gobernador con el informe emitido en cada una de ellas respectivamente.

Y se levantó la sesion.

Segovia 7 de Noviembre de 1879.

-El Secretario P. I., Fausto Rosillo.

-El Vice-Presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.

## Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en la 3.<sup>a</sup> semana del mes actual.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			Peset. Cs	Peset. Cs
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
Cuellar. ....	26,10	12,15	16,15	»	0,85	0,59	1,12	0,25	1,00	»	1,25	»	0,03	0,03
Santa María de Nieva....	23,87	12,61	14,41	»	0,81	0,64	1,27	0,34	0,99	»	0,94	1,62	0,04	0,04
Riaza. ....	24,32	14,41	13,02	»	0,58	0,36	1,40	1,27	0,72	1,09	»	0,09	0,09	0,09
Sepúlveda. ....	24,32	13,51	13,76	»	0,87	0,65	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,50	0,02	0,02
Segovia. ....	25,87	15,73	15,56	»	1,22	0,65	1,25	0,64	1,03	1,28	1,28	1,89	0,04	0,40
TOTALES. ....	124,48	66,41	79,90	»	4,33	3,07	6,23	1,78	4,61	5,17	4,26	5,01	0,22	0,26
Precio medio general en la provincia.	24,89	13,28	15,98	»	0,86	0,61	1,24	0,35	0,92	1,05	1,06	1,67	0,04	0,06

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Céntas.	
Trigo.....	Precio máximo.....	26	10
	Idem mínimo.....	23	87
Cebada.....	Precio máximo.....	44	41
	Idem mínimo.....	12	15
			Cuellar.
			Santa María de Nieva.
			Riaza.
			Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, do fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 28 de Octubre de 1879.—V.º B.º El Gobernador, Antonio de Ron.

## Administración económica de la provincia de Segovia.

**CIRCULAR**

La Dirección general de Contribuciones con fecha cinco del actual dice á esta Administración económica lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha once de Octubre último, la Real orden siguiente. — Excelentísimo Señor. — Visto el expediente instruido en ese Centro Directivo acerca de la conveniencia y necesidad de que se amplie el plazo otorgado por el artículo 251 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, para la presentación de los expedientes de partidas fallidas por la Contribución industrial, ó en otro caso que se limite el término que á los Ayuntamientos y asociados concede para la declaración de fallidos el art. 40 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, reformada por Real Decreto de 25 de Agosto de 1871: Considerando que, examinada detenidamente la cuestión, aparece, aunque no de una manera terminante, cierta discordancia entre las dos disposiciones citadas, nacida, no tanto acaso de su espíritu como de la falta de expresión de sus conceptos y de la interpretación que con la práctica se dá al referido art. 40 de la Instrucción de procedimientos, lo cual aconseja aclararlo convenientemente; Considerando que de las prescripciones contenidas en este artículo y en los 209 y 210 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, dedúcese claramente que, tanto en el caso de ignorarse el domicilio del deudor por Subsidio industrial, y por consiguiente ser imposible el empleo de los apremios de primero y segundo grado, como en el de haber sido empleado, por no concurrir aquella circunstancia, para intentar el de tercer grado, bien haya inmuebles ó bien no los haya y justificar la insolvencia, hay que extender una diligencia por el Alcalde, Secretario y dos industriales, y expedir certificación por las comisiones de evaluación donde las haya, y en las demás poblaciones por los Ayuntamientos de las fincas que posea el y segundo grado, ó en su defecto, en justificar que se ignora el domicilio del deudor, se hace imposible terminar y presentar dentro del primer mes siguiente al trimestre á que corresponda el débito los expedientes de fallidos de industrial, según prescribe el art. 211 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873; Considerando por tanto que es oportuno poner remedio á la falta de armonía ó de expresión que existe entre las disposiciones citadas, á fin de que no se lastimen injustamente los intereses de la Recaudación, y pueda la Hacienda con derecho exiguirle el riguroso cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual es suficiente interpretar rectamente y aclarar el respectivo art. 40 de la Instrucción de procedimientos: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general ha resuelto, que la diligencia que ha de consignar el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento y dos industriales de la localidad, y la certificación que debe librarse la comisión de evaluación donde la haya, y en las demás poblaciones la Secretaría del Ayuntamiento, según previene el artículo 40 reformado de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, el 209 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 y demás disposiciones vigentes para justificar si los deudores de la contribución industrial poseen ó no bienes inmuebles contra los cuales pueda procederse ejecutivamente, expresando en caso afirmativo la situación, cabida, linderos y producto líquido imponible con que figure cada finca en el amillaramiento, se extenderá y expedirá en el preciso término de quince días, contados desde la presentación de la relación de deudores ó del expediente por los encargados de la cobranza.

apremio del tercer grado, y bajo estos términos generales parece comprenderse, y así al menos viene observándose en la práctica, lo mismo las diligencias y procedimientos relativos á los deudores de la contribucion territorial que los respectivos á la industrial, con la cual, y con el tiempo que necesariamente se ha de invertir en la ejecucion de los apremios de primero y segundo grado, ó en su defecto, en justificar que se ignora el domicilio del deudor, se hace imposible terminar y presentar dentro del primer mes siguiente al trimestre á que corresponda el débito los expedientes de factidos de industrial, segun prescribe el art. 211 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873; Considerando por tanto que es oportuno poner remedio á la falta de armonia ó de expresion que existe entre las disposiciones citadas, á fin de que no se lastimen injustamente los intereses de la Recaudacion, y pueda la Hacienda con derecho exiguirle el riguroso cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual es suficiente interpretar reclamante y aclarar el respectivo art. 40 de la Instruccion de procedimientos: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general ha resuelto, que la diligencia que ha de consignar el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento y dos industriales de la localidad, y la certificacion que debe librar la comision de evaluacion donde la haya, y en las demas poblaciones la Secretaria del Ayuntamiento, segun previene el articulo 40 reformado de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, el 209 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 y demas disposiciones vigentes para justificar si los deudores de la contribucion industrial poseen ó no bienes inmuebles contra los cuales pueda procederse ejecutivamente, expresando en caso afirmativo la situacion, cabida, linderos y producto liquido imponible con que figure cada finca en el amillaramiento, se extenderá y expedirá en el preciso término de quince dias, contados desde la presentacion de la relacion de deudores ó del expediente por

los encargados de la cobranza.  
De Real orden lo digo á V. E. para  
su inteligencia y efectos oportunos.

Y esta Dirección general lo traslada  
á V. S. para los propios fines, previ-  
niéndole que la publique en el Boletín  
oficial á fin de que llegue á conoci-  
miento de los Ayuntamientos y la cum-  
plan.”

Y se inserta en este Boletín oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la orden antes citada é inteligencia de los municipios de esta provincia.

Segovia 15 de Noviembre de 1879

— El lese económico. Carlos Amador

29 de Octubre último.

partimiento de veintidós mil trescientas setenta y nueve pesetas cincuenta y dos céntimos que se verifica entre los pueblos que constituyen la Comunidad de Segovia y Tierra segun acuerdo de la misma en Sesión de 29 de Octubre último.

NOMBRES DE LOS SESMOS y pueblos que les constituyen	Número de vecinos.	Correspon- de á cada vecino. Pts. cts.	TOTAL de cada pueblo Pesetas cts.	TOTAL de vecinos	Total general de cada sesmo. Pesetas cts.
<b>Espinar.</b>					
Espinar .....	462	1 41	651 42	646	910 86
Peguerinos y agregados...	184		259 44		
	646		910 86		
<b>San Martín.</b>					
Cobos de Segovia.....	89		125 49		
Guijasalvas.....	45		21 15		
Labajos .....	268		377 88		
Lastras del Pozo.....	58		81 78		
Maello.. .....	275		387 75		
Monterrubio .....	67		94 47		
Muñopedro y agregados...	159		224 19	2274	3206 34
Navas de San Antonio...	289		407 49		
Otero de Herreros.....	197		277 77		
Vegas de Matute.....	171		241 11		
Villacastín.....	334		470 94		
Ituero .....	67		94 47		
Zarzuela del Monte.....	285		401 85		
	2274		3206 34		
<b>Trinidad.</b>					
Bercial.....	102		143 82		
Etreros .....	110		155 10		
Gemenuño.....	44		62 04		
Hoyuelos.....	52		73 32		
Juarros de Voltoya.....	56		78 96		
Laguna Rodrigo.....	40		56 40		
Marazuela .....	95		133 95	1323	1865 43
Marazoleja.....	88		124 08		
Marugan .....	94		132 54		
Melque.....	98		138 18		
Ochando .....	24		32 84		
Paradinas.....	84		118 44		
Sangarcía .....	310		437 10		
Santovenia .....	25		35 25		
Villastada .....	101		142 41		
	1323		1865 43		
<b>Santa Eulalia.</b>					
Añe .....	53		74 73		
Armuña.....	438		494 58		
Aragonenses.....	95		133 95		
Balisá.....	41		57 81		
Bernardos.....	625		881 25		
Carbonero de Ahusin...	105		148 05		
Huertos.....	60		84 60		
Miguelañez .....	181		255 21	1850	2608 5
Miguel Ibañez.....	64		90 24		
Nieva.....	160		225 60		
Ortigosa de Pestaño.....	28		39 48		
Ontanares.....	53		74 73		
Pascuales.....	24		33 84		
Pinilla Ambroz.....	48		67 68		
Tabladillo .....	54		576 14		
Yanguas .....	121		170 61		
	1850		2608 50		
<b>San Millán.</b>					
Abades.....	231		325 71		
Anaya.....	47		66 27		
Fuentemilanos.....	55		77 55		
Garcillán.....	116		163 56		
Juarros de Riomeros....	33		46 53		
La Losa.....	59		83 19		
Madrona.....	80		112 80		
Martin Miguel.....	98		138 18		
Navas de Riofrio.....	19		26 79	1329	4873
Ontoria y Juarrillos....	82		115 62		
Ortigosa del Monte.....	49		69 09		
Palazuelos.....	58		81 78		
Revenga.....	90		126 90		
Torredondo.....	17		23 97		
Valdeprados .....	29		40 89		
Valverde.....	266		375 06		
	1329		1873 89		

## Resumen general

<b>Cabezas.</b>							
Aldea del Rey.....	216	1 41	304 56	ob	ob	ob	ob
Bernuy de Porreros.....	74		104 34	comiloso	ab	ob	ob
Cabañas.....	34		47 94	ob	ob	ob	ob
Cantimpalos.....	153		215 73	ob	ob	ob	ob
Carbonero el Mayor.....	466		657 06	ob	ob	ob	ob
Encinillas.....	52		73 32	ob	ob	ob	ob
Escalona.....	257		362 37	ob	ob	ob	ob
Escarabajosa de Cabezas.....	37		52 17	ob	ob	ob	ob
Mata de Quintanar.....	16		169 20	ob	ob	ob	ob
Mozoncillo.....	229		22 56	ob	ob	ob	ob
Otones.....	54		322 89	2339	3297 99	ob	ob
Parral de Villavieja.....	14		76 44	ob	ob	ob	ob
Pinarnegrillo.....	102		19 74	ob	ob	ob	ob
Pinillos de Polendos.....	30		143 82	ob	ob	ob	ob
Roda.....	76		42 30	ob	ob	ob	ob
Sauquillo.....	148		107 16	ob	ob	ob	ob
Tabanera la Luenga.....	47		208 68	ob	ob	ob	ob
Valseca.....	198		66 27	ob	ob	ob	ob
Villavieja.....	16		279 18	ob	ob	ob	ob
			22 56	ob	ob	ob	ob
			3297 99	ob	ob	ob	ob
<b>Lozoya.</b>							
Alameda del Valle.....	86		121 26	ob	ob	ob	ob
Bustarviejo.....	332		468 12	ob	ob	ob	ob
Canencia.....	131		184 71	ob	ob	ob	ob
Lozoya.....	154		217 14	1055	1487 55	ob	ob
Nava la Fuente.....	50		70 50	ob	ob	ob	ob
Oteruelo.....	45		63 45	ob	ob	ob	ob
Pinilla del Valle.....	51		71 91	ob	ob	ob	ob
Rascafría.....	206		290 46	ob	ob	ob	ob
			1487 55	ob	ob	ob	ob
<b>San Lorenzo.</b>							
Adrada de Piron.....	43		60 63	ob	ob	ob	ob
Ajejas.....	4		5 64	ob	ob	ob	ob
Basardilla.....	69		97 29	ob	ob	ob	ob
Brieva.....	60		84 60	ob	ob	ob	ob
Espirdo.....	66		93 06	ob	ob	ob	ob
Higuera.....	44		62 04	ob	ob	ob	ob
Losana.....	46		64 86	ob	ob	ob	ob
Peñas Rubias.....	23		32 43	ob	ob	ob	ob
Santo Domingo de Piron.....	50		70 50	ob	ob	ob	ob
Sonsoto.....	29		40 89	ob	ob	ob	ob
Tabanera del Monte.....	32		45 12	ob	ob	ob	ob
Tenzuela.....	20		28 20	775	1092 75	ob	ob
Tizneros.....	21		29 61	ob	ob	ob	ob
Torrecaballeros y agregados.....	97		136 77	ob	ob	ob	ob
Torreiglesias.....	132		186 12	ob	ob	ob	ob
Trescasas.....	39		54 99	ob	ob	ob	ob
			1092 75	ob	ob	ob	ob
<b>Casarrubios.</b>							
Aldea del Fresno.....	43		60 63	ob	ob	ob	ob
Chapinería.....	260		366 60	ob	ob	ob	ob
Escorial de Abajo.....	67		91 47	ob	ob	ob	ob
Fresnedilla.....	89		125 49	ob	ob	ob	ob
Colmenar del Arroyo.....	109		153 69	ob	ob	ob	ob
Nava la Gamella.....	116		163 56	ob	ob	ob	ob
Navalcánero.....	612		862 92	ob	ob	ob	ob
Perales de Milla.....	27		58 07	ob	ob	ob	ob
Peralejos.....	16		22 56	2824	3981 84	ob	ob
Robledo de Chavela.....	305		450 03	ob	ob	ob	ob
Santa María.....	213		303 15	ob	ob	ob	ob
Sevilla la Nueva.....	63		88 83	ob	ob	ob	ob
Valdemorillo.....	446		628 86	ob	ob	ob	ob
Villamanta.....	125		176 25	ob	ob	ob	ob
Villanueva de la Cañada.....	125		176 25	ob	ob	ob	ob
Zarzalejo.....	206		290 46	ob	ob	ob	ob
			3981 84	ob	ob	ob	ob
<b>Posaderas.</b>							
Aldeavieja.....	477		249 57	ob	ob	ob	ob
Aldehuela del Codonal.....	56		78 96	ob	ob	ob	ob
Blascoles.....	144		203 04	ob	ob	ob	ob
Cuesta y sus barrios.....	118		166 38	ob	ob	ob	ob
Domingo García.....	87		122 67	4457	2054 37	ob	ob
Martín Muñoz de las Posadas.....	279		393 39	ob	ob	ob	ob
Muñoveros.....	129		181 89	ob	ob	ob	ob
Pelayos.....	25		35 25	ob	ob	ob	ob
Sotosalvos.....	140		155 10	ob	ob	ob	ob
Turégano.....	332		468 12	ob	ob	ob	ob
			2054 37	45872	22379 52	ob	ob

total de los vecinos de cada pueblo  
que no ha percibido la cantidad que le  
correspondía en su asignación.

Total de vecinos de cada pueblo.  
Pesetas. Céntimos.

Aldea del Rey..... 216 1 41  
Bernuy de Porreros..... 74  
Cabañas..... 34  
Cantimpalos..... 153  
Carbonero el Mayor..... 466  
Encinillas..... 52  
Escaloneta..... 257  
Escobar..... 37  
Escarabajosa de Cabezas..... 120  
Mata de Quintanar..... 16  
Mozoncillo..... 229  
Otones..... 54  
Parral de Villavieja..... 14  
Pinarnegrillo..... 102  
Pinillos de Polendos..... 30  
Roda..... 76  
Sauquillo..... 148  
Tabanera la Luenga..... 47  
Valseca..... 198  
Villavieja..... 16  
Total de vecinos de cada pueblo.  
Pesetas. Céntimos.

Segovia 29 de Octubre de 1879.—P. A., Modesto García.—Manuel Entero.—Justo Sancho Pastor.—Félix Sanz Parra.—Mateo Alonso.—Julian Orejudo.—Miguel Llorente Bartolomé.—Eusebio Yagüe.—Estanislao Estéban.—Florentino Redondo Vela.—Nicolás Sanz Redondo.—Juan Crisóstomo Rivas, Secretario.

Nota. El precedente repartimiento se ha hecho efectivo respecto á todos los Sesmos en él comprendidos, excepto el de Casarrubios que no ha percibido la cantidad que le estaba asignada, habiéndosele retenido en el fondo de la Comunidad, segun acuerdo de la Junta de la misma en sesión de 14 de Marzo último aprobado y ratificado en la de 15 del mismo.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos comunitarios á fin de que las cantidades que les correspondan las den ingreso en sus municipios.—El Presidente P. A., Modesto García.

Administración patrimonial del Real Sito de San Ildefonso.

### ANUNCIO.

Se sacan á pública subasta las leñas resultantes de la limpia del arbolado de encina y olmo que se halla esparcida por el monte del Real Bosque de Riofrio. El acto tendrá lugar en esta Administración el dia 20 del actual á las doce de su mañana, bajo el tipo de 450 pesetas y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto para los que gusten interesarse en el remate.

Real Sitio de San Ildefonso, 13 de Noviembre de 1879.—El Administrador, Angel Rincon.

### Alcaldía de Cobos de Fuentidueña.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante este Ayuntamiento en el término de 15 días á contar desde el que tenga lugar su inserción en los Boletines oficiales de la provincia.

Cobos de Fuentidueña 13 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Pedro Gomez.

Aldeavieja..... 477  
Aldehuela del Codonal..... 56  
Blascoles..... 144  
Cuesta y sus barrios..... 118  
Domingo García..... 87  
Martín Muñoz de las Posadas..... 279  
Muñoveros..... 129  
Pelayos..... 25  
Sotosalvos..... 140  
Turégano..... 332

Total de vecinos de cada pueblo.  
Pesetas. Céntimos.

Aldeavieja..... 477 1 41  
Aldehuela del Codonal..... 56  
Blascoles..... 144  
Cuesta y sus barrios..... 118  
Domingo García..... 87  
Martín Muñoz de las Posadas..... 279  
Muñoveros..... 129  
Pelayos..... 25  
Sotosalvos..... 140  
Turégano..... 332

Total de vecinos de cada pueblo.  
Pesetas. Céntimos.

Aldeavieja..... 477 1 41  
Aldehuela del Codonal..... 56  
Blascoles..... 144  
Cuesta y sus barrios..... 118  
Domingo García..... 87  
Martín Muñoz de las Posadas..... 279  
Muñoveros..... 129  
Pelayos..... 25  
Sotosalvos..... 140  
Turégano..... 332

Total de vecinos de cada pueblo.  
Pesetas. Céntimos.

Aldeavieja..... 477 1 41  
Aldehuela del Codonal..... 56  
Blascoles..... 144  
Cuesta y sus barrios..... 118  
Domingo García..... 87  
Martín Muñoz de las Posadas..... 279  
Muñoveros..... 129  
Pelayos..... 25  
Sotosalvos..... 140  
Turégano..... 332

Total de vecinos de cada pueblo.  
Pesetas. Céntimos.

Aldeavieja..... 477 1 41  
Aldehuela del Codonal..... 56  
Blascoles..... 144  
Cuesta y sus barrios..... 118  
Domingo García..... 87  
Martín Muñoz de las Posadas..... 279  
Muñoveros..... 129  
Pelayos..... 25  
Sotosalvos..... 140  
Turégano..... 332

Total de vecinos de cada pueblo.  
Pesetas. Céntimos.

Aldeavieja..... 477 1 41  
Aldehuela del Codonal..... 56  
Blascoles..... 144  
Cuesta y sus barrios..... 118  
Domingo García..... 87  
Martín Muñoz de las Posadas..... 279  
Muñoveros..... 129  
Pelayos..... 25  
Sotosalvos..... 140  
Turégano..... 3